

Sres. Agentes,

Solicitamos leer atentamente la RG N° 1090 de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y en base a ella *proceder a adecuar los procesos y rutinas necesarias al efecto de desarrollar su actividad.*

Recordamos -resumidos- los principales Artículos aplicables a los AGENTES.

RG N° 1090 - CNV - SECCIÓN X – CAPÍTULO VI – TÍTULO VI DE LAS NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS AGENTES EN RELACIÓN A LOS VALORES NEGOCIABLES DE EMISIÓN INDIVIDUAL.

ARTICULO 18.- **Los Agentes que participen como vendedores de valores negociables de emisión individual** deberán conocer a sus clientes, requiriendo a sus comitentes, emisores, libradores o beneficiarios de tales valores, la información patrimonial y financiera acorde y necesaria, conforme su naturaleza lo permita.

Cómo mínimo, el Agente vendedor debe controlar -antes de negociar- y conservar en los legajos correspondientes al cliente vendedor, respecto de cada emisor, librador o beneficiario en los segmentos directos lo siguiente:

1. Informe comercial crediticio de proveedores de reconocida experiencia en la materia.
2. Verificación de la calificación en la Central de Deudores del Sistema Financiero (CDSF) del BCRA.
3. Los certificados de antecedentes financieros y comerciales no podrán tener una antigüedad mayor a TRES (3) meses al momento de la negociación, bajo responsabilidad del Agente que coloca el valor negociable de emisión individual en el Mercado.

Sólo podrán aceptar negociar valores negociables de emisión individual de emisores o libradores o deudores obligados que no cumplan con el referido análisis de riesgo o se encuentren en situación 3, 4 o 5 (conforme la CDSF) o que tengan cheques de pago diferido rechazados por motivo “sin fondos” en los últimos dos años o que hayan incumplido pagos de valores negociables de emisión individual negociados en los Mercados en los últimos dos años, únicamente en la medida que tales valores negociables se negocien en una sección especial y diferenciada habilitada especialmente por los Mercados.

En el marco de las funciones de supervisión, inspección y fiscalización asignadas a los Mercados y sin perjuicio de las facultades de la Comisión sobre la actuación de los Agentes registrados ante dicho Organismo, lo expuesto deberá ser especialmente supervisado y verificado por aquellos.

ARTICULO 19.- **Los Agentes que participen como compradores** deberán **notificar** bajo su responsabilidad a sus clientes sobre:

1. La diferencia de los valores de emisión individual respecto de los valores emitidos en serie,



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.
REGISTRO N° 15 CNV

Contacto
+54 (341) 446 9100
www.mav-sa.com.ar

Oficina Central
Paraguay 777, Pisos 5 y 8
Rosario, Santa Fe

Oficina C.A.B.A.
Reconquista 458, Piso 7
Cap. Fed., Buenos Aires

Oficina Operativa
Mendoza

- 
2. La inexistencia de un Prospecto o de una autorización por parte de la Comisión, y
 3. Especificar a los inversores las características de las operaciones con valores negociables de emisión individual,
 - a. los segmentos de negociación, los esquemas de garantías y
 - b. los eventuales riesgos de los mismos ante la eventual falta de pago del valor negociable de emisión individual y
 - c. el procedimiento posterior aplicable en cada caso considerando la naturaleza jurídica de los mismos.

Asimismo, deberán indicar a los inversores toda la información que dispongan de los emisores y todo otro aspecto que consideren adecuado **a los efectos de que el inversor pueda ponderar el riesgo relativo a cada deudor obligado del valor negociable de emisión individual** en los segmentos directos.

Cuando el emisor y/o librador o deudor obligado del valor negociable de emisión individual en los segmentos directos no cumpla con el referido análisis de riesgo o se encuentre en situación 3, 4 o 5 (conforme la CDSF), o tenga cheques de pago diferido rechazados por motivo “sin fondos” en los últimos DOS (2) años o haya incumplido pagos de valores negociables de emisión individual negociados en los Mercados en los últimos DOS (2) años, los valores negociables de emisión individual sólo podrán ser adquiridos por inversores que revistan, al momento de concertar la operación, la calidad de Inversores Calificados y en la medida que tales valores negociables se negocien en el antes mencionado segmento especial habilitado al efecto por los Mercados. El Agente comprador será el responsable de controlar tal condición y conservar la documentación respaldatoria de lo aquí previsto en los respectivos legajos.

En el marco de las funciones de supervisión, inspección y fiscalización asignadas a los Mercados sobre la actuación de los Agentes registrados ante la Comisión, los Mercados deberán determinar la oportunidad, modalidades, términos y demás condiciones a ser observados por los Agentes miembros en el cumplimiento de esta normativa.

Atento a ello, y lo previsto en la CIRCULAR MAV N° 005/2026 los AGENTES DEBERÁN:

- Tomar las medidas pertinentes a los fines de adecuar sus procesos y rutinas de trabajo a los efectos de dar acabado cumplimiento con las disposiciones aplicables a los Agentes (en carácter tanto de Vendedores como de Compradores) en relación con los Valores Negociables de Emisión Individual, estipuladas en el Capítulo VI de la Circular y en la RG 1090 de la CNV, en especial en los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo VI Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

En el marco de las funciones de supervisión, inspección y fiscalización asignadas a los Mercados en el Artículo 19, Capítulo IV, Título I de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831,





MAV dará especial supervisión y verificación de las disposiciones mencionadas. Todo ello sin perjuicio de los controles que pudiere realizar la COMISION NACIONAL DE VALORES.

En caso de consultas, podrán comunicarse con el área de Auditoría y Procesos de MAV al correo auditoria@mav-sa.com.ar

Saludos cordiales.



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.
REGISTRO N° 15 CNV

Contacto
+54 (341) 446 9100
www.mav-sa.com.ar

Oficina Central
Paraguay 777, Pisos 5 y 8
Rosario, Santa Fe

Oficina C.A.B.A.
Reconquista 458, Piso 7
Cap. Fed., Buenos Aires

Oficina Operativa
Mendoza